



Guía Básica para la Gestión de Unidades Internas de Mejora Regulatoria

UNIMER

Versión 3.0

Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Subsecretaria de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública

Dirección General de Desarrollo de la Gestión Pública

Dirección de Mejora Regulatoria

Contenido

Guía Básica para la Gestión de las UNIMER	
	Pág.
1. Introducción	2
2. Marco Normativo	3
3. Objetivo	3
4. Alcance de esta guía	3
5. Glosario	4
6. La Unidad Interna de Mejora Regulatoria UNIMER	5
6.1 Modelo de Gestión de las UNIMER	6
6.2 Objetivos	7
6.3 Beneficios	7
6.4 Funciones de la UNIMER	8
6.5 Funciones de la STRC en relación a la UNIMER	9
6.6 Integración de la UNIMER	9
6.7 Operación de la UNIMER	11
6.8 Ciclo Operativo de la UNIMER	12
7. Las acciones de simplificación administrativa y de normatividad vinculadas a la herramienta e instrumento de la mejora regulatoria	13
7.1 Acciones de Simplificación Administrativa	13
7.2 Acciones de simplificación administrativa con impacto en la normatividad	14
7.3 Acciones de normatividad	14
7.4 Acciones de simplificación administrativa y de normatividad	14
7.5 Acciones de normatividad con excepción	15
8. Gestión de la documentación	16
9. Los Programas de Trabajo Internos	17
10. Procesos de la Mejora Regulatoria	18
10.1 Las Acciones de Simplificación Administrativa en la Mejora de los Procesos o Procedimientos que Sustentan Trámites o Servicios	19
10.2 Proceso de acciones de mejora del marco normativo	22
10.3 Las acciones con un nuevo enfoque de mejora regulatoria	24
11. Seguimiento por parte de la STRC	25

1. Introducción

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en septiembre de 2007, los esfuerzos institucionales por cimentar la mejora regulatoria en la administración pública estatal se vieron fortalecidos por la estrategia en la implementación de los instrumentos que para ésta materia fueron señalados en la norma por el legislador.

Aunado a ello, el Poder Ejecutivo estatal como autoridad en mejora regulatoria, por conducto de la entonces Secretaría de la Gestión Pública diseñó, implementó y gestionó al amparo de las atribuciones legales y reglamentarias, estrategias y herramientas cuyo propósito se enfocara en permitir la adecuada conducción de la mejora regulatoria, tomando en cuenta la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal pudieran tener en la materia como un factor determinante para el logro de sus objetivos.

Lo anterior permitió que en junio de 2008 se publicara oficialmente el Acuerdo Secretarial, mediante el cual se creaban los Equipos de Mejora Regulatoria Internos EMERÍ's, conjuntamente con las e-Normatecas.

Dicha normativa dotaba a la otrora Secretaria de la Gestión Pública de elementos fundamentales para accionar el detonante básico de la mejora regulatoria desde las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Señalando entre otros rubros, la naturaleza jurídica y administrativa de los equipos, su conformación y principales funciones, apoyándose en la publicación de la Guía General para la Mejora Regulatoria Integral, documento que particularizaba las actividades a seguir por los EMERÍ's.

La experiencia a partir de los resultados derivados de la operación de los EMERÍ's arrojó argumentos propositivos para que en junio de 2013 el Poder Legislativo estatal elevara a rango de Ley dichos equipos, referenciándolos como Unidades Internas de Mejora Regulatoria UNIMER. Tal situación representó un importante progreso al poder contar con un nuevo marco de actuación al interior de la administración pública.

A la par de lo anterior, y derivado de las modificaciones y actualizaciones normativas acaecidas tanto a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, surge la necesidad de adecuar los diferentes instrumentos y herramientas regulatorias existentes para dar paso a la operación de un nuevo modelo en la gestión de las UNIMER que permita alcanzar mayores beneficios. En virtud de lo anterior se genera y publica ésta Guía Básica para la Gestión de las UNIMER con el afán de potencializar las acciones, buscando la obtención de resultados de mayor impacto en la mejora regulatoria conformada esta, por las acciones normativas y de simplificación administrativa, que en suma, fortalezcan la gestión pública y el marco operativo de los diversos instrumentos y herramientas.

De manera conjunta se consideran los diversos estudios que apuntan a una mayor incidencia con tecnologías de información y comunicaciones en los procesos inherentes a los trámites y servicios para ser prestados de manera más oportuna y en línea, en un nuevo enfoque de la mejora regulatoria.



Guía Básica para la Gestión de las UNIMER

2. Marco Normativo

- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Artículos 4° fracción I, 5° fracciones II y 9° quinquies fracción I al IV.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Artículos 6° fracciones XX y XXI, 7. Frac. X, XV, 9 frac. I, 10 frac. I, VII.

3. Objetivo

Proporcionar los elementos necesarios para lograr la integración de la UNIMER y permitir la gestión de la mejora regulatoria de manera integral al interior de las dependencias y entidades de la administración pública.

4. Alcance de esta guía

Este documento contempla elementos para la correcta gestión de la UNIMER, desde su instalación, integración y funciones para la operación de los temas tanto de simplificación administrativa como de normatividad, con la generación del diagnóstico, Programas de Trabajo Internos de Mejora Regulatoria y sus Cédulas de Proyectos con su implementación consecuente, hasta la gestión de los instrumentos y herramientas propios de la mejora regulatoria.

5. Glosario de Términos

Acciones de Simplificación Administrativa. Conjunto de actuaciones desarrolladas para agilizar la gestión de un proceso con el objeto de hacer más accesible un trámite o servicio a las personas que los realizan.

Acciones de Mejora al Marco Normativo. Conjunto de cambios o modificaciones que recae en una reforma en una disposición de carácter general.

Anteproyecto. Disposición de carácter general, la cual se pretende crear, modificar o suprimir.

Aprobación interna. Es la Opinión, parecer, juicio que emite la UNIMER al interior de la dependencia o entidad a los proyectos o anteproyectos de manera razonada.

BPM. Siglas del idioma inglés Business Process Management, metodología y software empleado en el diseño y modelado de procesos administrativos.

Calidad Regulatoria. Conjunto de atributos de una regulación que resulta suficiente y adecuada, producto de un proceso de análisis, diseño, dictaminación, publicación y evaluación, que cumple con los objetivos para los que fue creada brindando certeza y seguridad jurídica, propiciando una gestión de manera eficiente y eficaz en las prestaciones públicas.

Cédulas de Proyecto. Documento de carácter informativo que contiene los elementos esenciales de un Proyecto.

JM. Justificación de Mejora.

MIR. La manifestación de impacto regulatorio es el documento que elaborarán las dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal y municipal que contenga el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular.

NEMER. Nuevo Enfoque de la Mejora Regulatoria.

Política: Conjunto de estrategias y principios que rigen la actuación de los servidores públicos en asuntos o campos determinados, conforme a objetivos institucionales.

Los documentos que abarcan las políticas son: políticas, programas, guías y criterios.

PTI. Programa de Trabajo Interno. Conjunto de acciones, indicadores y metas que tendrán la finalidad de enfocar, dar seguimiento y evaluar las acciones de mejora regulatoria de la



Guía Básica para la Gestión de las UNIMER

dependencia o entidad de las Administración Pública Estatal, que deberá estar acorde al Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

SIGUE GTO. Sistema de Gestión Único del Estado de Guanajuato.

SFIA. Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración.

STRC. Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

UNIMER. Unidad Interna de Mejora Regulatoria.

SDES: Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable

6. La Unidad Interna de Mejora Regulatoria UNIMER

Cada dependencia, entidad de la administración pública estatal crea su propia UNIMER.

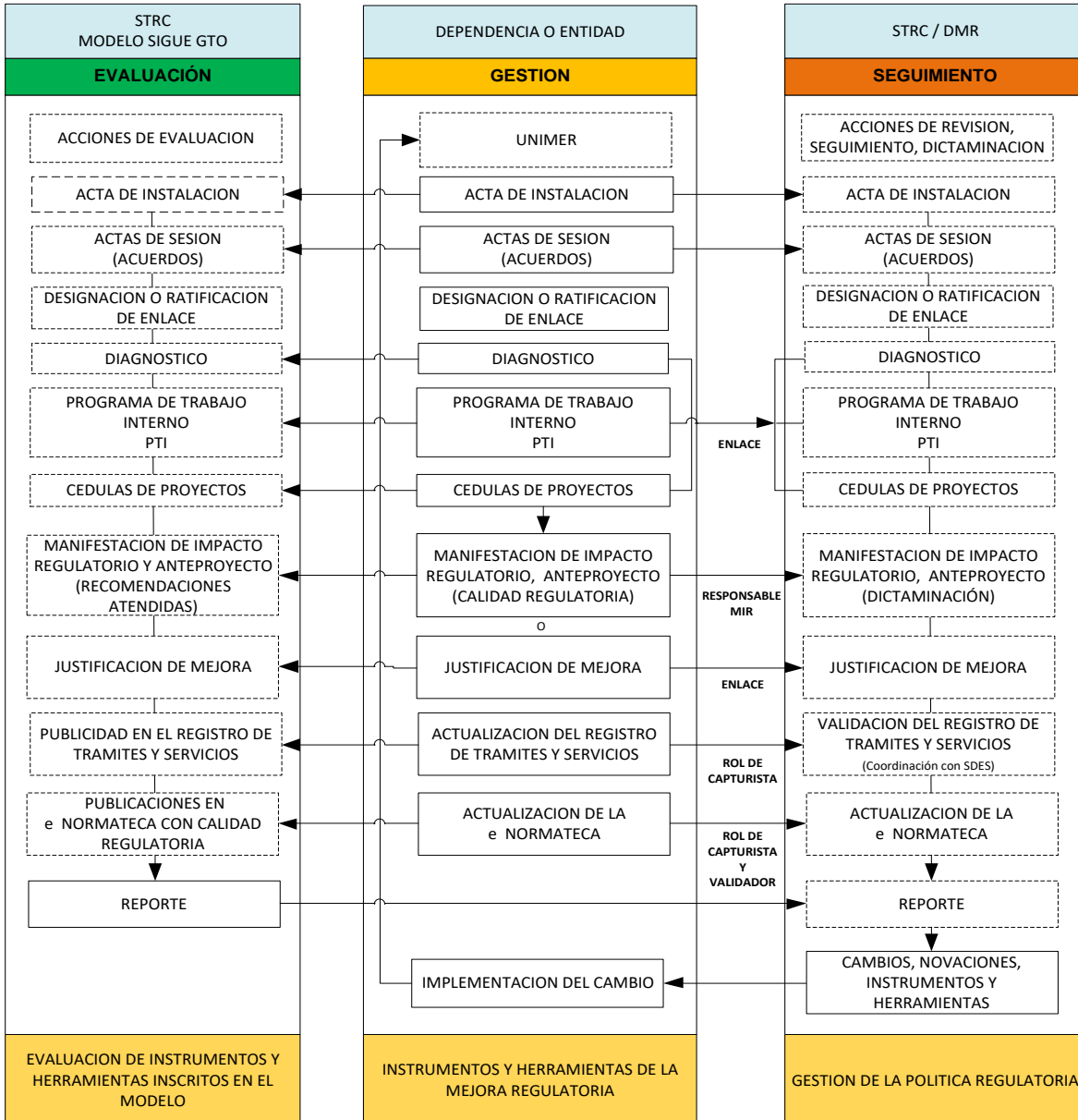
La Unidad Interna de Mejora Regulatoria, UNIMER, es la instancia que permite a una dependencia o entidad de la administración pública estatal que la mejora regulatoria con sus componentes de acciones jurídico-administrativas eficientes el marco jurídico y los procesos inherentes a los trámites o servicios y, que estos se realicen de una manera efectiva facilitando a su vez, su seguimiento y evaluación mediante un proceso de gestión participativo, continuo y permanente al interior de las mismas.

La UNIMER debe coordinarse con las unidades administrativas internas, emisoras de los anteproyectos de mejora regulatoria adjuntando la MIR o JM según corresponda.

La UNIMER debe coordinarse a través del Enlace permanente con el personal que asuma los roles de capturistas y validadores del Registro de Trámites y Servicios y la e Normateca respectivamente, con el objeto de mantenerlos actualizados.

La UNIMER a través del enlace permanente se coordinara con el personal corresponsable encargado de los instrumentos y herramientas de la mejora regulatoria, adscrito a la Dirección de Mejora Regulatoria.

6.1 Modelo de Gestión de las UNIMER



Esquema del Modelo de Gestión de las UNIMER

Figura 1

6.2 Objetivos

Coordinar la mejora regulatoria al interior de las dependencias y entidades, impulsando la generación e implementación de proyectos para el logro de prácticas exitosas en la administración pública estatal.

Adoptar y difundir herramientas que permitan la implementación de las mejores prácticas del sector que le compete, además de la coordinación con las autoridades rectoras de la materia.

Facilitar la actualización de los instrumentos y herramientas de la mejora regulatoria.

6.3 Beneficios

- Administra, racionaliza la mejora regulatoria con un enfoque participativo y de forma integral.
- Consensa, documenta y agiliza la aplicación de acciones de simplificación administrativa en los documentos de Justificación de Mejora Interna.
- Focaliza los esfuerzos para el logro de la mejora con la calidad regulatoria requerida.
- Apoya la mejora de estructuras organizacionales, procesos y procedimientos administrativos.
- Crea una unidad de propósito en los temas importantes de la administración.
- Facilita la revisión de las acciones de simplificación y normativas al interior de la institución, documentándose en JM o aprobación de la MIR, según corresponda.
- Facilita la implementación de proyectos de innovación apoyados con tecnologías de la información y comunicaciones.
- Facilita la implementación de políticas públicas establecidas en programas y proyectos estatales.
- Facilita la coordinación y gestión de instrumentos y herramientas de la mejora regulatoria.

6.4 Funciones de la UNIMER

1. Elaborar el **Programa de Trabajo Interno de Mejora Regulatoria** con la participación de las unidades administrativas involucradas, en base a un **Diagnóstico Interno** de la situación que guarda el **Marco Normativo** y los Procesos o Procedimientos Administrativos de los trámites y servicios, correctamente clasificados por la dependencia o entidad a la que pertenecen para su simplificación administrativa con calidad regulatoria, definiendo las Disposiciones Administrativas que se deberán crear, modificar o suprimir para lograr su cumplimiento;
2. Integrar, conocer y aprobar los anteproyectos con acciones de simplificación administrativa, documentados en una **JM**, así como de aquellos donde se incluyan modificaciones a la normatividad, documentándose en las manifestaciones de impacto regulatorio, **MIR**.
3. Coordinar y dar seguimiento a la integración y actualización del registro de las leyes y disposiciones de carácter general en la herramienta denominada **e-Normateca**, apoyándose en el rol de capturista del sistema y validador del área jurídica.
4. Coordinar y dar seguimiento al registro y actualización de sus trámites y servicios en el **Registro de Trámites y Servicios**, apoyándose en el rol de capturista del sistema.
5. Coordinar y dar seguimiento al registro y actualización de sus trámites y servicios en el **Sistema Electrónico de Trámites y Servicios**.
6. **Aprobar** y facilitar la implementación y seguimiento de los proyectos de mejora regulatoria de forma integral.
7. Focalizar la modificación normativa (**anteproyectos** de disposiciones de carácter general) con sus consecuentes impactos, realizando su **MIR** o de simplificación administrativa sin necesidad de adecuar la normativa **JM**.

6.5 Funciones de la STRC en relación a la UNIMER

1. La STRC por conducto de la Dirección de Mejora Regulatoria estará encargada de proporcionar la Guía Básica para la Gestión de las UNIMER.
2. La STRC por conducto de la Dirección de Mejora Regulatoria estará encargada de capacitar, asesorar, dar seguimiento y evaluar las acciones emprendidas por las UNIMER.

3.- Dar

6.6 Integración de la UNIMER

Cada dependencia o entidad deberá contar con una UNIMER, sin que ello impida que puedan generarse unidades de trabajo alternas, cuando la heterogeneidad de las atribuciones que les concede el marco jurídico estatal requiera de especialización, estas unidades serán coordinadas por la UNIMER.

Tratándose de fideicomisos públicos que no cuenten con estructura administrativa, las acciones que se generen en materia de mejora regulatoria serán emprendidas por las UNIMER del órgano al que se encuentren sectorizado.

La UNIMER, se integrará como mínimo con los siguientes miembros:

- I. El titular de la dependencia o entidad;
- II. El titular de la unidad de Desarrollo Institucional, Planeación o Calidad, en el orden que corresponda, según la estructura orgánica con la que cuenta;
- III. El titular de la unidad de asuntos jurídicos;

- IV. El titular de la unidad o área administrativa dueña del proceso o procedimiento sujeto a la mejora regulatoria (en calidad de invitado especial o permanente según la sustantividad de sus procesos);
- V. El titular del área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VI. Un enlace permanente ante la STRC. (Quien podrá ser titular de alguna de las unidades señaladas en los numerales del II al V).

La representación, coordinación y dirección de la UNIMER corresponderá al titular de la dependencia o entidad, de igual manera, éste será responsable de la elaboración del orden del día y convocatoria a las sesiones del Equipo, así como de la vigilancia y cumplimiento de los acuerdos tomados por el mismo, pudiendo designar para el debido cumplimiento de sus responsabilidades a un secretario técnico.

Cada UNIMER designará, de entre sus integrantes, a aquél que fungirá como **enlace permanente con la STRC**, a efecto del adecuado seguimiento a las acciones regulatorias que emprenda.

La designación del Enlace deberá ser aprobada por el Titular de dependencia o entidad y será ratificado en su designación cada ejercicio fiscal, al principio del mismo.

Las funciones de secretario y enlace permanente podrán ser compatibles a fin de dotar de funcionalidad a la UNIMER.

Asimismo, todo integrante de la UNIMER, excepto aquél que funja como enlace permanente, podrá designar un suplente, este servidor público necesariamente deberá tener un nivel tabular inmediato inferior.

La función del enlace permanente designado de la Unidad Interna de Mejora Regulatoria tendrá dentro de sus funciones, el de coordinarse con personal de la STRC para el seguimiento y evaluación de su programa de trabajo interno de mejora regulatoria, diagnóstico, proyectos y

cedulas de proyecto, el conocimiento sobre el envío de los anteproyectos y sus Manifestaciones de Impacto Regulatorio, las acciones de simplificación administrativa registradas en sus Justificaciones de Mejora, según sea el caso, y sobre la aprobación de las mismas; así como el establecimiento de los mecanismos de participación entre las unidades administrativas para integrar funcional y operativamente la UNIMER, con la vinculación de emisores y usuarios de disposiciones internas, a la vez de coordinarse con el personal que despliegue los roles de capturista del Registro de Trámites y Servicios a la vez de capturista y validador de la e-Normateca.

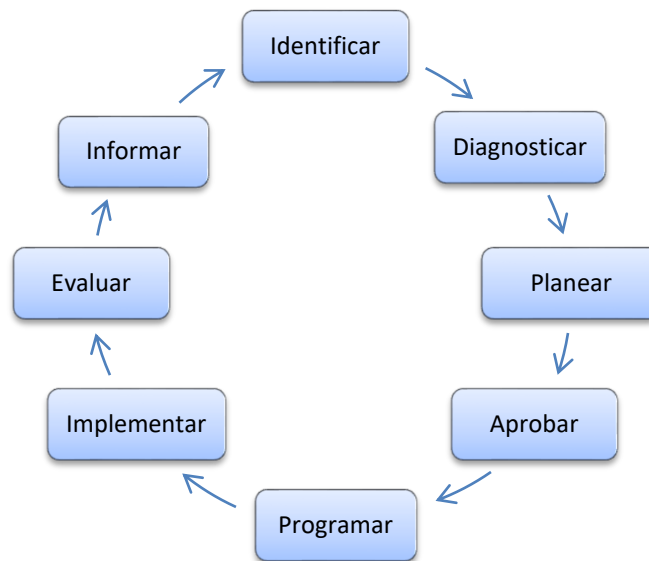
Los servidores públicos que funjan como enlace permanente conformaran la **Red Funcional de Enlaces de Mejora Regulatoria**.

6.7 Operación de la UNIMER

1. La UNIMER podrá reunirse las veces que lo consideren necesario, siendo obligatorio que lo hagan por lo menos una vez de manera trimestral.
2. La UNIMER se reunirá previa expedición de la convocatoria suscrita por el titular de la Dependencia o Entidad, la cual contendrá el orden del día y deberá circularse entre los integrantes de la Unidad junto con los documentos correspondientes de cada reunión, pudiéndose remitir por correo electrónico. Debe notificarse dentro de los tres días antes a su celebración.
3. El orden del día deberá incluir un apartado correspondiente a asuntos generales, en el cual sólo se podrán contener los de carácter informativo.
4. Para que las reuniones de la Unidad puedan llevarse a cabo, será necesaria la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes; trabajará de forma plenaria y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, privilegiando en todo momento la generación de consensos y acuerdos por unanimidad.

- De la primera reunión de la UNIMER, que corresponderá a la de instalación e integración del mismo, se levantará su respectiva acta, misma que contendrá la lista de asistentes a la reunión y los compromisos de trabajo adquiridos por éstos, dicha acta deberá ser notificada a través de correo electrónico a la Dirección de Mejora Regulatoria de la STRC.
- Asimismo, de cada reunión de trabajo de la UNIMER se levantara un acta, que contendrá la lista de integrantes que hubieran asistido, los asuntos tratados, los argumentos planteados, así como los acuerdos recaídos a cada uno de ellos, integrándose en una carpeta específica.

6.8. Ciclo Operativo de la UNIMER



Ciclo operativo de la UNIMER

Figura 2.

Significado de cada una de las acciones:

- **Identificar:** Etapa de establecimiento del universo de la normativa y procesos o procedimientos a mejorar;
- **Diagnosticar:** Determinar el estado actual de los procesos o procedimientos identificados y su normativa;
- **Planear:** Establecer estrategias y metas para la innovación enmarcados en la mejora regulatoria;
- **Aprobar:** Suscribir una opinión positiva, técnica y experta sobre la mejora a desarrollar;
- **Programar:** Calendarizar las mejoras a realizar en el transcurso del año;
- **Implementar:** Ejecutar las mejoras conforme al programa;
- **Evaluar:** Realizar el avance objetivo y alcance de los logros planeados;
- **Informar:** Difundir los logros alcanzados.

7. Las acciones de simplificación administrativa y de normatividad vinculadas a la herramienta e instrumento de la mejora regulatoria

Con el objeto de que la UNIMER tenga en perspectiva las diferentes acciones que se encauzan en documentos formales de proyectos que buscan su aprobación al interior de la UNIMER, se enuncia un conjunto de denominaciones de acciones que podrán ayudar al criterio de selección tanto de MIR o JM en su caso.

Las Unidades Administrativas que realicen acciones tanto de simplificación o de normatividad o ambos, deberán de someter a consideración de la UNIMER para su aprobación interna.

La JM deberá de acompañarse de los proyectos administrativos.

La MIR deberá de acompañarse de los Anteproyectos normativos respectivamente.

7.1 Acciones de simplificación administrativa

Cuando las unidades administrativas proyecten realizar cambios o reformas en sus procesos o procedimientos que mejoren su gestión aplicando la simplificación administrativa, que no impacten en una adecuación normativa, deberán de documentar la herramienta de Justificación de Mejora, acompañado del Proyecto respectivo.

7.2 Acciones de simplificación administrativa con impacto en la normatividad

Cuando las unidades administrativas proyecten realizar cambios o mejoras en sus procesos o procedimientos que mejoren su gestión aplicando la simplificación administrativa impactando en una reforma normativa, tomando en consideración que a) Crean, modifican o suprimen disposiciones de carácter general, b) Inciden en trámites y servicios, y c) que repercutan en el particular, deberán de documentar el instrumento de Manifestación de Impacto Regulatorio, acompañado del Anteproyecto normativo.

7.3 Acciones de normatividad

Cuando las unidades administrativas proyecten realizar cambios o mejoras que impacten en su gestión impactando en una reforma normativa, tomando en consideración que: a) Crean, modifican o suprimen disposiciones de carácter general, b) Inciden en trámites y servicios, y c) que repercutan en el particular, deberán de documentar el instrumento de Manifestación de Impacto Regulatorio, acompañado del Anteproyecto normativo.

7.4 Acciones de simplificación administrativa y de normatividad

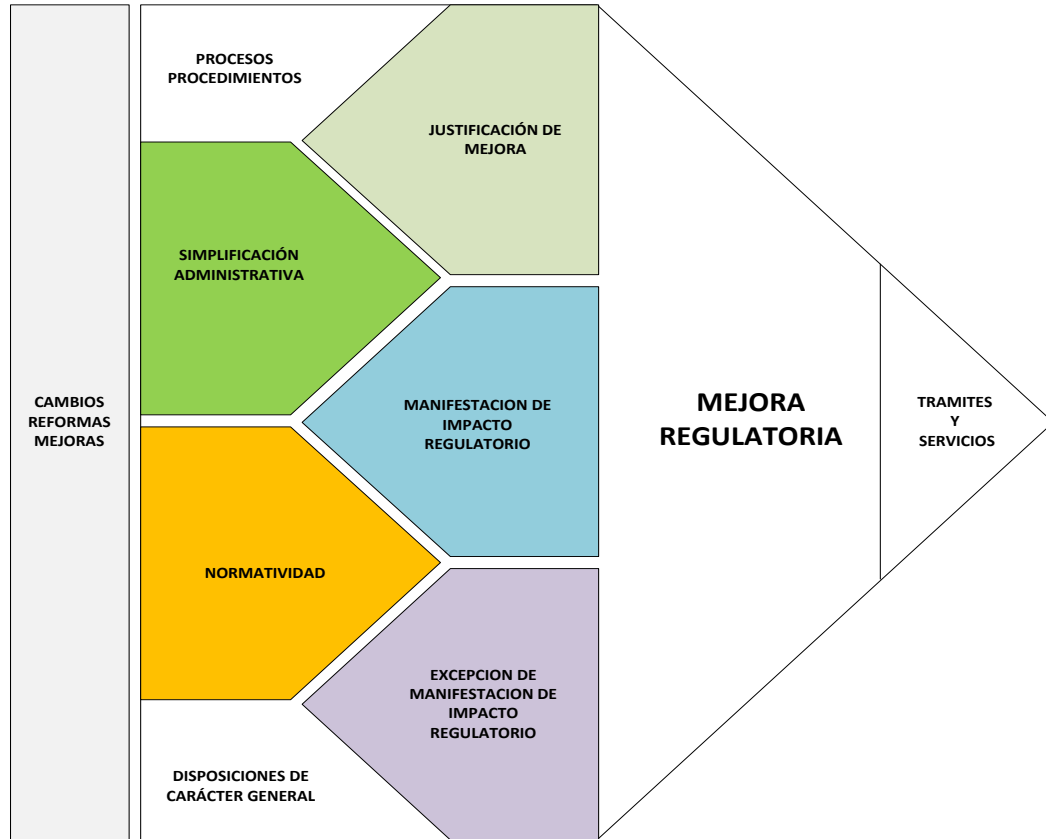
Cuando las unidades administrativas proyecten realizar cambios o mejoras en sus procesos o procedimientos que impacten en su gestión aplicando la simplificación administrativa y una reforma normativa, tomando en consideración que a) Crean, modifican o suprimen

disposiciones de carácter general, b) Inciden en trámites y servicios, y c) que repercutan en el particular, deberán de documentar el instrumento de Manifestación de Impacto Regulatorio, acompañado del Anteproyecto normativo.

7.5 Acciones de normatividad con excepción

Cuando las unidades administrativas proyecten realizar cambios o mejoras en sus procesos o procedimientos que impacten en su gestión con una reforma normativa, tomando en consideración que : a) Crean, modifican o suprimen disposiciones de carácter general, **y no**, b) Inciden en trámites y servicios, **o** c) **no** repercutan en el particular, podrán solicitar que se emita el documento de Excepción de ser sujeta de elaboración de Manifestación de Impacto Regulatorio, acompañando el Anteproyecto normativo respectivo.

Acciones de Simplificación Administrativa y/o Normatividad



Esquema de interrelación

Figura 3

Si en el transcurso del ejercicio anual se presentare la realización de una MIR de emergencia, tratándose de actos destinados a resolver o prevenir una situación de emergencia, la manifestación de impacto podrá enviarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Considerando que esta acción, deberá tratarse al interior de la UNIMER, así mismo, incluirse dentro del Programa de Trabajo Interno de Mejora Regulatoria, remitiendo la adecuación a la Dirección de Mejora Regulatoria de la STRC.

8. Gestión de la documentación

1. Cuando las unidades administrativas elaboren anteproyectos de disposiciones de carácter general, los deberán presentar a la UNIMER a través del titular de la unidad, conjuntamente con la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda obtener la aprobación interna.
2. La UNIMER deberá observar lo previsto en la Guía Básica para la Elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio considerando, según corresponda, los tiempos inherentes al proceso de dictaminación por parte de la STRC.
3. La UNIMER determinará si el proyecto corresponde a una Justificación de Mejora, o bien, por su naturaleza y alcance será especificado y acompañado de un Anteproyecto normativo con la Manifestación de Impacto Regulatorio para su aprobación al interior de la dependencia o entidad.
4. Para la documentación de la Justificación de Mejora se deberán de observar los análisis administrativo, social y de mejora del proceso, que corresponden al contenido que establece la Guía Básica para la Elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio documentándose en una Carpeta de Proyecto.
5. La UNIMER, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto de disposición administrativa a cambiar y/o de justificación de mejora emitirá un aprobación interna, mismo que será enviado a los emisores, y que adquirirá el carácter de final, en el caso de que la UNIMER no realice observaciones.

La aprobación considerará una valoración sobre los análisis la justificación de mejora o manifestación de impacto regulatorio.

Para el caso de que la UNIMER no emita su aprobación dentro del término que se señala en el primer párrafo de éste numeral, se dará por entendido una aprobación favorable al proyecto tal y como fue presentado a la UNIMER.

La STRC podrá hacer recomendaciones respecto de los proyectos sobre los que recaigan las acciones de simplificación administrativa.

6. Las disposiciones administrativas de carácter general deberán contar con la aprobación de la UNIMER, antes de la sesión de aprobación del Consejo Directivo, para el caso de las entidades de la administración pública.
7. Toda vez que cuente con la aprobación de la dependencia o entidad, el titular responsable de la Manifestación de Impacto Regulatorio adjuntando su Anteproyecto remitirá para su dictaminación a la STRC.

9. Los Programas de Trabajo Internos

Los Programas de Trabajo Internos de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades es una de las principales funciones de la UNIMER y serán elaborados durante el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda en cuyo contenido se incluirán la relación de proyectos con sus justificaciones de mejora y de anteproyectos normativos con las manifestaciones de impacto regulatorio, conforme se establece en la **Guía Básica para la Elaboración de Programas de Trabajo Internos de Mejora Regulatoria**.

El Programa de Trabajo Interno de cada una de las dependencias o entidades, se remitirá adjuntando por cada uno de sus proyectos, el documento denominado cedulas de proyecto a la STRC, la primera semana del mes de Febrero.

Los proyectos según su alcance y contenido podrán considerarse para conformar las mejores prácticas de proyectos en mejora regulatoria, los cuales podrán ser candidatos a la obtención de un premio estatal en esta categoría a otorgarse cada año.

10. Procesos de la Mejora Regulatoria



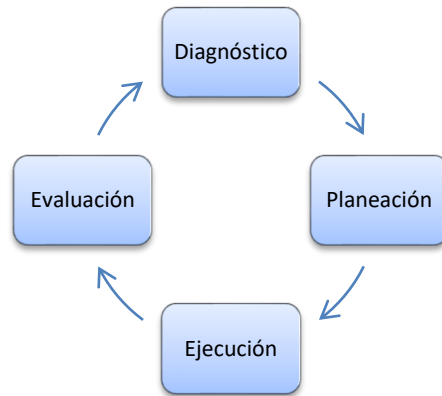
Guía Básica para la Gestión de las UNIMER

Los Procesos de la Mejora Regulatoria se encuentran enfocados para el logro e implementación de acciones de tanto de simplificación administrativa o normativas, como en su conjunto de ambas, logrando con ello, el concepto esencial de mejora regulatoria.

Para los supuestos de las acciones referentes se hará necesaria la elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio, que es el documento que se elabora conteniendo el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan el particular, observando para tal efecto la Guía Básica para la Elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Para el supuesto señalado en la mejora que no impacte en cambios en su normativa, se hará necesaria la elaboración de la Justificación de Mejora, observando para tal efecto la Guía Básica para la Elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio, excluyendo para ello el apartado del análisis jurídico, en lo referente a sus cambios en la normatividad.

Las acciones de mejora que requieren de la elaboración de MIR Manifestación de Impacto Regulatorio y JM Justificación de Mejora consideran en su diseño tomando como base las etapas del siguiente ciclo básico de administración.



Ciclo básico de mejora

Figura 5

10.1 Las Acciones de Simplificación Administrativa en la mejora de los procesos o procedimientos que sustentan trámites y servicios

En esta sección se tratará el proceso general relacionado con la simplificación administrativa de los procesos o procedimientos que sustentan los trámites y servicios.

Objetivo

Optimizar los trámites y servicios que provee la dependencia o entidad mediante acciones de simplificación administrativa, comprendida como uno de los componentes de la mejora regulatoria.

Consideraciones Generales

Para un inicio ordenado de la mejora de los procesos de trámites y servicios, es necesario integrar en el Registro de Trámites y Servicios, aquellos que sean proveídos por la dependencia o entidad y que se encuentren con el sustento normativo para efectuarlos. Una importante ventaja

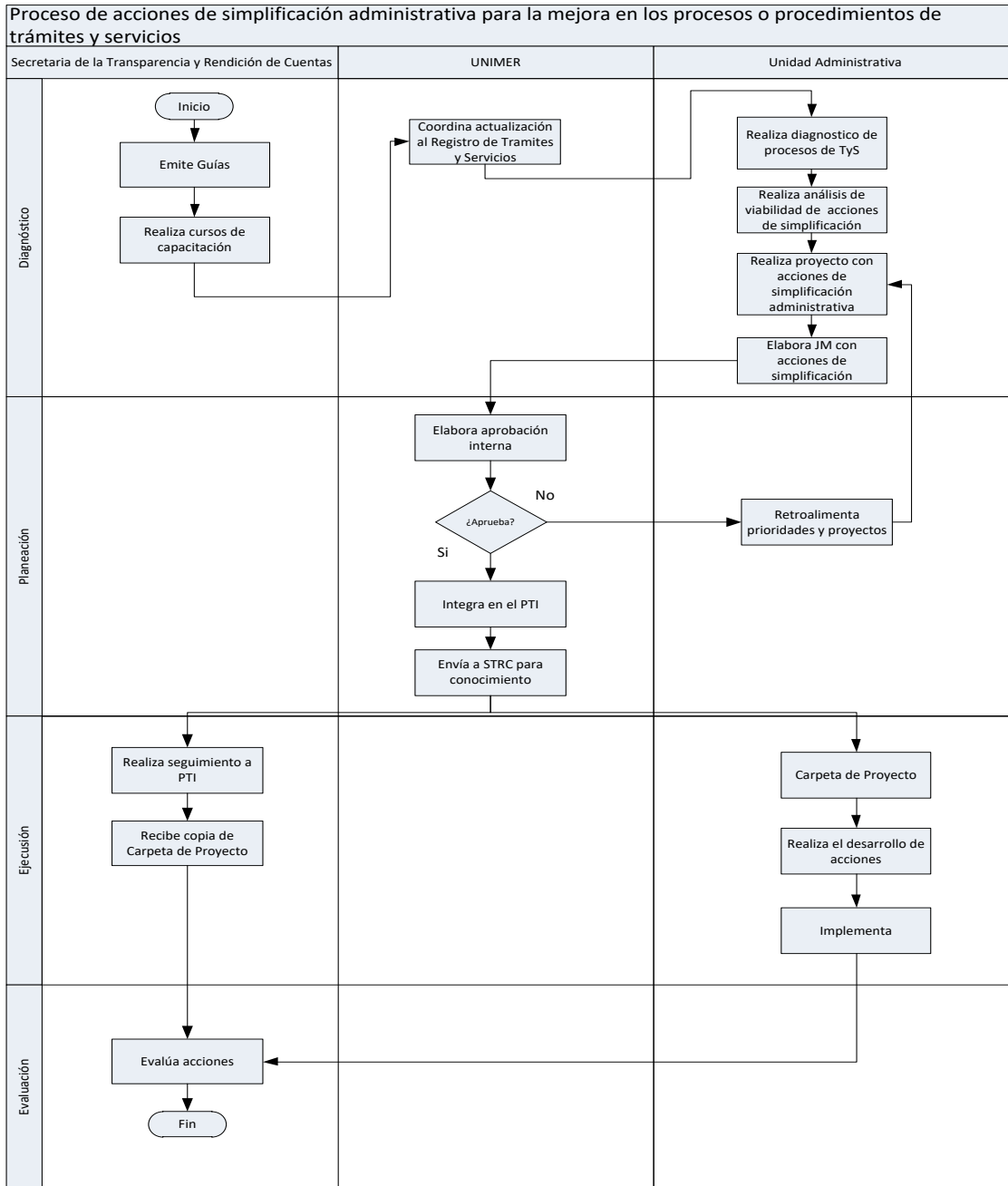
de hacer esto es que el universo a tratar se vuelve claro, concreto y conlleva al análisis del marco normativo vigente que los regula.

Las Unidades Administrativas responsables de los trámites o servicios en coordinación con la UNIMER, serán los encargados de suscribir Proyectos con Acciones de Simplificación Administrativa para la mejora, mismos que deben ser considerados para la JM o MIR y estos a la vez al **Programa de Trabajo Interno** tomando como base los siguientes factores de priorización:

- a. La demanda del trámite o servicio.
- b. La reducción del tiempo de atención.
- c. La reducción en costos de operación.
- d. La reducción en cantidad de requisitos.
- e. La normativa que incida.
- f. La percepción social.
- g. Las encuestas de evaluación del usuario.
- h. Las quejas sobre el trámite o servicio.
- i. La viabilidad de adoptar tecnologías de la información y comunicaciones.
- j. La eficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

La STRC considerando la facultad de rectoría de la política regulatoria podrá proponer hacia el interior de las instituciones reformas o innovaciones a aquellos trámites y servicios considerados de alto impacto que resulten estratégicos para la administración pública.

La siguiente figura esquematiza diagrama del proceso de Acciones de Simplificación Administrativa para la mejora de procesos o procedimientos que sustentan Trámites y Servicios con base en el ciclo básico de mejora y los actores que intervienen en este proceso.



Proceso de Acciones de Simplificación Administrativa en Mejora de los Procesos o Procedimientos que Sustentan Trámites o Servicios

Figura 6

10.2 Proceso de Acciones de Mejora del Marco Normativo

En esta sección se abordará el proceso general relacionado con la mejora del marco normativo de la dependencia o entidad.

Objetivo

Mejorar el marco normativo de la dependencia o entidad mediante la simplificación de los documentos jurídicos existentes y creación ordenada de los nuevos. La mejora regulatoria también considera la supresión.

Consideraciones Generales

Las unidades de asuntos jurídicos o abogado general en caso de instituciones educativas en coordinación, con la UNIMER, serán los responsables de suscribir proyectos de mejora del marco normativo que pretendan ser anexados al Programa de Trabajo Interno **PTI**.

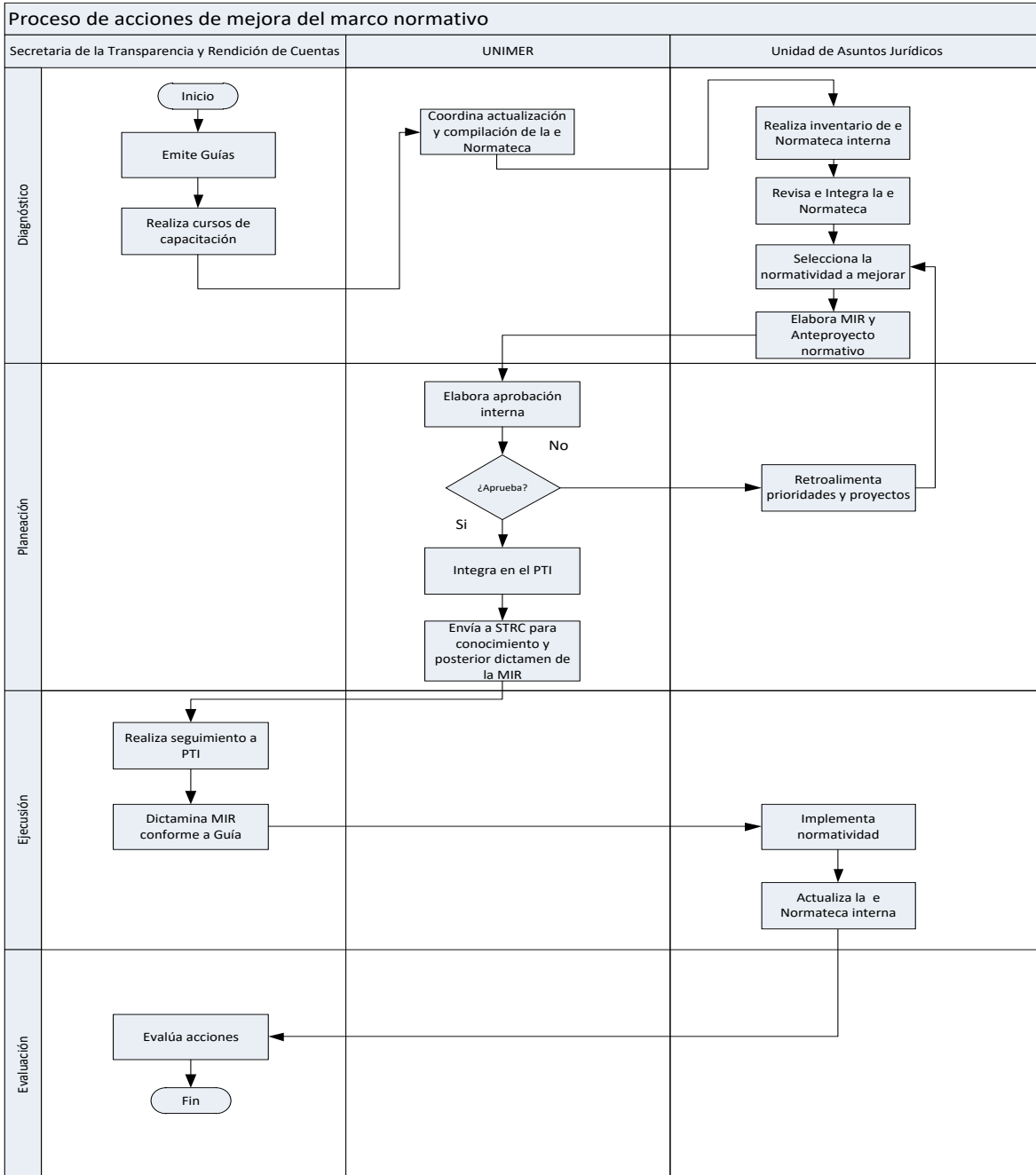
El primer paso para la mejora del marco normativo es la creación del inventario y la integración de la e-Normateca Interna por parte de cada dependencia o entidad, en apego a la clasificación que ésta contempla y, que a su vez, permitirá la detección de normativa obsoleta, duplicada, confusa o que complique la operación en cada uno de los grupos de clasificación.

Algunas de las ventajas de esta mejora al marco normativo son:

- Estandarizar la emisión de documentos.
- Reducir el número de documentos normativos.
- Emitir documentos más ágiles y fáciles de entender, lenguaje ciudadano.
- Crear documentos con calidad regulatoria.
- Facilitar que las acciones de simplificación administrativa encuentren sustento.
- Otorgar certeza y seguridad jurídica a los actos administrativos de la administración pública estatal con una normatividad actualizada.

La siguiente figura esquematiza el proceso de las Acciones de Mejora del Marco Normativo con base en el ciclo básico de mejora y los actores que intervienen en este proceso.

Guía Básica para la Gestión de las UNIMER



Proceso de acciones de mejora del marco normativo

Figura 7

10.3 Las acciones con un nuevo enfoque de mejora regulatoria

En esta sección se tratará el proceso general relacionado con la mejora regulatoria de los procesos que sustentan los trámites y servicios con apoyo de Tecnologías de la información y comunicaciones.

Objetivo

Optimizar los trámites y servicios que provee la dependencia o entidad mediante acciones de simplificación administrativa sustentada con Tecnologías de la Información y Comunicaciones que permita establecer transacciones de operación en línea.

Consideraciones Generales

Para realizar el nuevo enfoque de la mejora regulatoria, es necesario considerar una serie de fases para lograr una implementación correcta, conforme a los siguientes componentes del proyecto.

- Nuevo enfoque, (Estrategia, Diagnostico de trámites).
- Modelo de Gestión
- Modelo de Procesos
- Marco Jurídico
- Solución Tecnológica
- Capital Humano
- Comunicación y difusión

Cada una de estos componentes contiene acciones específicas dentro de las que se encuentran las siguientes:

- Conformación por la dependencia o entidad de un equipo multidisciplinario de expertos técnicos.
- Capacitación organizacional y tecnológica al equipo conforme al modelo (uso y aplicación del gestor de procesos del negocio BPM).
- De los Trámites y servicios que proporciona la dependencia o entidad, priorizar el impacto y relevancia del trámite a analizar.
- Aplicar una metodología adecuada para el análisis y rediseño.

- Incluir la aplicación de tecnología para dispositivos móviles.
- Incrustación en el bus de servicios-gto conteniendo la interoperatividad de medios de pago electrónico.
- Atención ciudadana bajo el concepto de ventanilla única.
- Capital humano conformado por equipos de alto desempeño formadores y capacitadores, replicadores del cambio cultural en funcionarios públicos.

Los aspectos metodológicos para la implementación del nuevo enfoque de mejora regulatoria se contendrán en la guía para tal efecto sea emitida por la STRA en coordinación con la SFIA.

11. Seguimiento por parte de la STRC

1. El personal adscrito a las unidades administrativas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el ámbito de su competencia podrá realizar las revisiones de la gestión de la UNIMER a las entidades de la administración pública estatal.
2. La Dirección de Evaluación Gubernamental de la Administración Pública, para el caso de las dependencias, podrá realizar el seguimiento de la gestión de la UNIMER por conducto de su personal las revisiones conforme al alcance que considere pertinentes, así como de los instrumentos y herramientas de la mejora regulatoria.
3. El Órgano de Control Interno de la entidad podrá dar el seguimiento debido a las acciones emprendidas, así como los instrumentos y herramientas de la mejora regulatoria.
4. La Dirección de Mejora de Servicios Gubernamentales podrá realizar la evaluación de las acciones emprendidas por la UNIMER y de los instrumentos y herramientas de la mejora regulatoria a través del SIGUE GTO.
5. Para la realización de las revisiones se estará considerando la documentación que como evidencias de funcionamiento se presenten, entre ellas, las derivadas del cumplimiento de las siguientes guías:
 - Guía Básica para la Gestión de las Unidades Internas de Mejora Regulatoria.
 - Guía Básica para la Elaboración de los Programas de Trabajo Internos de Mejora Regulatoria.
 - Guía Básica para la Elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio.